

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO.
19022022008: THE FOX

PARTES: CLEIVER ANDRÉS MONTERROZA CARMONA, SERGIO GARCÍA
GUERRERO Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE
CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE
CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE
DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS
17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

Vielka Galeano Mendoza
VIELKA GALEANO MENDOZA
ASISTENTE JURÍDICO CP09



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -CAPITANÍA DE
PUERTO DE COVEÑAS.

Coveñas, Sucre.

28 MAR 2023

REF: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022022008: THE FOX.

Una vez verificada la actuación administrativa de referencia se observa que los hechos materia de investigación se encuentran suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales, así como tampoco se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

Por consiguiente, este Despacho encuentra que el acervo probatorio obrante dentro del presente procedimiento administrativo se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, motivo por el cual se procederá a declarar concluida la etapa probatoria y en consecuencia, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así pues CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

En consecuencia, el Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR cerrada la etapa probatoria, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente proveído a las partes que conforman el procedimiento administrativo de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CF Sanin A

Capitán de Fragata ALEJANDRO SANIN ACEVEDO.
Capitán de Puerto de Coveñas.

Elaboró: mpenate

Revisó: mmoreno